



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa	Área	Tema	
269-2020	REGISTRAL	RECOPIACIÓN DATOS INTERMEDIARIOS DE MALA FE	
Norma		Publicación	Fecha
CIR. DN 24/2020			13/08/2020



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano
Circular

Número: IF -2020-52948613-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de agosto de 2020

Referencia: EX-2020-44751924- -APN-DNRNPACP#MJ recopilación de datos intermediarios de mala fe

CIRCULAR D.N. N° 24
SEÑOR/A ENCARGADO/A, INTERVENTOR/A

Me dirijo a usted con relación a la atención al público en las sedes de los Registros Seccionales durante la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), regulada mediante artículo 2° de la Disposición DI- 2020-83-APN-DNRNPACP#MJ.

A esos efectos, el mencionado artículo 2° previó que “*La atención al público se limitará a aquellas personas que contaren con turnos previamente asignados por vía electrónica a través de la página web del organismo (www.dnrpa.gov.ar)*”.

Cabe recordar, que el Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales de esta Dirección Nacional, a través de la Circular D.A.N.J. N° 5/2020 indicó algunas pautas sobre la atención con turnos a los efectos de optimizar la labor en las sedes registrales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los turnos son gratuitos y únicamente se gestionan en la página oficial del organismo, quienes procedan de mala fe en perjuicio de terceros, serán investigados y pasibles de las medidas administrativas correspondientes, a fin de evitar la utilización indebida de los turnos web.

Por otra parte, se advirtió la proliferación de páginas web no oficiales con referencias al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y a través de las cuales no solo se pueden gestionar turnos sino también transferencias o informes digitales, las que conllevan o inducen al engaño del usuario, con costos por servicio de gestoría.

En tal sentido, a fin de aportar nuevos elementos que den mayor sustento a las denuncias en trámite – sin perjuicio de la obligación que emana del artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación-, se insta a los/as funcionarios/as a cargo de los Seccionales a recoger información precisa respecto de cualquier inconducta que permita suponer la comisión de un ilícito, tanto en la obtención de turnos como en la intermediación de precargas (v.g. datos del usuario, denominación de la página involucrada), mediante el labrado del Acta, que se Anexa a la presente (IF-2020-52947849-APN-DNRNPACP#MJ), la que deberá ser enviada al Área de Asuntos Judiciales y Recursos del Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales.

Cuando alguna de las personas involucradas en operatorias como la descripta, revista el carácter de Mandatario/a Matriculado/a, además de informar al Área mencionada en el párrafo precedente, el Registro Seccional deberá comunicar al Registro de

Mandatarios mediante correo electrónico a la casilla calidaddegestion@dnrpa.gov.ar, aportando los datos del/la Mandatario/a involucrado/a, a los fines de evaluar la adopción de las medidas establecidas en el D.N.T.R., Título I, Capítulo XII, Sección 3ª, artículo 15.

Por último, a los efectos de facilitar al Departamento de Servicios Informáticos la detección de patrones que permitan determinar el uso indebido del sistema de asignación de turnos, se sugiere adoptar los siguientes mecanismos para la atención de estos :

- Calificar en el turnero de SURA, como ausentes o finalizados los turnos al final de cada día para reflejar una estadística certera.
- Respetar turnos personalizados (debe corresponder dominio - persona- con quien se presenta) salvo que el turno hubiera sido tomado por algún organismo público, en cuyo caso podrían no coincidir el solicitante con el enviado a diligenciarlo.
- Consultar previamente con el usuario o mandatario en los casos de trámites que conlleven cambios de radicación con retiro de documentación para confirmar en qué Registro desea retirar la misma.
- Recordar las previsiones contenidas en el D.N.T.R. Título I, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 3º inciso a), que establece el límite de admisiones de un Mero Presentante - Para ello deben identificarlo en SURA al admitir el trámite correspondiente.
- Si un Registro debe suspender su atención, tiene la obligación de cancelar los turnos con anterioridad a la carga de los feriados de acuerdo a los días no laborables que se establezcan.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y CON
COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y CRÉDITOS PRENDARIOS

S / D

María Eugenia DORO URQUIZA
Directora Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-44751924- -APN-DNRNPACP#MJ recopilación de datos intermediarios de mala fe

DOMINIO:

ACTA

//n la Localidad de, Provincia de, a los días del mes..... de, se presenta en la sede de este REGISTRO SECCIONAL, el Sr./a., titular del Documento Nacional de Identidad N° (quien lo exhibe y retiene para sí), con domicilio en, Localidad....., Provincia de, teléfono N°, dirección de correo electrónico:

Iniciado el acto, se invita al compareciente a manifestar todo cuanto tenga para expresar: manifestando que:
(Aquí se debe realizar una breve descripción del caso).-----

* Ejemplo: Estaba interesado en adquirir el automotor marca ..., modelo, dominio cuyo titular es A raíz de ello, el día ingresé al buscador Google para interiorizarme sobre los pasos que debía cumplir para solicitar un "informe de dominio". De seguido, el motor de búsqueda me direccionó a la página Una vez en el sitio web, seleccioné la opción de "informe de dominio". Acá deberá describir los pasos que realizó, el medio de pago utilizado y de ser posible, aportar las constancias documentales (comprobante de pago, impresión de pantalla del sitio, etc.).

* Es importante que deje en claro si entendió estar en la página oficial de la D.N.R.P.A. o bien, conocía que se trataba de una página de gestión privada.

* Asimismo, resulta de interés que indique si al abonar por la supuesta petición del trámite, entendió que ese era el precio final.

* También debe dejar en claro si estimó que el dinero abonado por el costo del trámite se depositaba en la cuenta del Registro Seccional o de un tercero (gestor/mandatario).

* Igualmente, deberá señalar si algún mandatario/gestor le indicó que accediera a dicho sitio de internet para petitionar el trámite.

* Y, todo otro dato que pudiese resultar de interés para una eventual investigación judicial.

Finalmente, el compareciente es preguntado para que diga si desea agregar alguna otra consideración al respecto, a lo cual responde que NO. Por lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando el administrado al pie del acta en muestra de conformidad, junto al/la Sr/a. Encargado/a.-----